Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00005956

AB. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. **06-G-IJ-0007653** del 23 de octubre de 2006, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas **MARSERVICORP S.A.**, por encontrarse incursas en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; sin embargo esta resolución de disolución no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE posteriormente se emitió la resolución No. **06-G-IJ-0009308** del 28 de diciembre de 2006, en donde se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas **MARSERVICORP S.A.**, por encontrarse incursas en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; la misma que si se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 10 de junio de 2009;

QUE por lo expuesto en el considerando anterior, al existir duplicidad de resoluciones, es procedente dejar sin efecto la Resolución No. **06-G-IJ-0007653** del 23 de octubre de 2006, en lo que se refiere a la compañía **MARSERVICORP S.A.**;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-0134 de 31 de julio de 2017;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. **06-G-IJ-0007653** del 23 de octubre de 2006, en lo que corresponde a la compañía **MARSERVICORP S.A.**, por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaria General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. **06-G-IJ-0007653** del 23 de octubre de 2006.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a

10 JULIO 2018

AB. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ELABORADO POR: ERS
EXPEDIENTE No. 115123
TRÁMITE No. 6161.0057.18